

Notificación con arreglo al apartado 5 del artículo 95 del Tratado CE**Solicitud de autorización para adoptar disposiciones nacionales incompatibles con una medida comunitaria de armonización**

(2003/C 126/03)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(nº de notificación: 2003/A/2780)

Por carta del 13 de marzo de 2002 la República de Austria notificó a la Comisión las disposiciones regionales relativas a la «Ley de 2002 de Alta Austria sobre la prohibición de la ingeniería genética» que consideraba necesario introducir, mediante una excepción temporal de lo dispuesto en la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2001/18/CE sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente ⁽¹⁾. La Comisión recibió la notificación austriaca el 13 de marzo de 2003.

El apartado 5 del artículo 95 establece que «... si tras la adopción de una medida de armonización por el Consejo o la Comisión, un Estado miembro estimara necesario establecer nuevas disposiciones nacionales basadas en novedades científicas relativas a la protección del medio de trabajo o del medio ambiente y justificadas por un problema específico de dicho Estado miembro surgido con posterioridad a la adopción de la medida de armonización, notificará a la Comisión las disposiciones previstas así como los motivos de su adopción.».

Con arreglo al apartado 6 del artículo 95, «La Comisión aprobará o rechazará, en un plazo de seis meses a partir de las notificaciones a que se refieren los apartados 4 y 5, las disposiciones nacionales mencionadas, después de haber comprobado si se trata o no de un medio de discriminación arbitraria o de una restricción encubierta del comercio entre Estados miembros y si constituyen o no un obstáculo para el funcionamiento del mercado interior.».

El proyecto de Ley ⁽²⁾ se refiere ante todo a la protección de la naturaleza, el medio ambiente, la biodiversidad natural y la producción orgánica. Su objetivo es prohibir el cultivo de semillas modificadas genéticamente (incluidas las semillas MG autorizadas por la Comunidad), aunque permite trazas adventicias de hasta un 0,1 % de semillas MG en productos almacenados tradicionales. También prohíbe el uso de animales transgénicos para la reproducción y, en particular, su suelta para fines de caza y pesca. También establece mecanismos compensatorios para las pérdidas monetarias derivadas de la presencia de OMG en los productos convencionales. Esta Ley se considera una medida temporal y aplicable durante tres años.

El Gobierno regional de Alta Austria considera necesario introducir medidas destinadas a proteger la producción agrícola

tradicional y orgánica, así como los recursos genéticos animales y vegetales frente a la hibridación con los OMG. Estas medidas se basan en la consideración de las circunstancias especiales que existen en Alta Austria y en el hecho de que las autoridades de Alta Austria consideran que el tema de la coexistencia entre los métodos MG y no MG de la producción agrícola aún no está resuelto. La notificación lleva adjunto un estudio que propugna la prohibición de los OMG en Alta Austria hasta que se definan todos los riesgos potenciales relacionados con estos tipos de organismos ⁽³⁾.

La Comisión recuerda a las partes interesadas que las eventuales observaciones sobre la notificación austriaca sólo se tendrán en cuenta si se reciben dentro del plazo máximo de un mes desde la publicación del presente aviso en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. La Comisión también se reserva el derecho de comunicar a la República de Austria las observaciones que reciba.

Para más información sobre la notificación, puede dirigirse a:

Bundesministerium für Wirtschaft und Arbeit
Abt. C2/1
Stubenring 1
A-1010 Wien
Tel. (43-1) 711 00 58 96
Fax (43-1) 715 96 51 o (43-1) 712 06 80
e-mail: post@tbt.bmwa.gv.at

Amt der Oberösterreichischen Landesregierung
Klosterstraße 7
A-4021 Linz
Fax (43-1) 73 27 72 01 17 13

Punto de contacto de la Comisión Europea:

Hervé Martin
Comisión Europea
Dirección General de Medio Ambiente
Unidad C4
BU5 02/137
B-1049 Bruselas
Tel. (32-2) 296 54 44
Fax (32-2) 299 10 67
Correo electrónico: herve.martin@cec.eu.int

⁽¹⁾ DO L 106 de 17.4.2001, p. 1.

⁽²⁾ Ley provincial por la que se prohíbe el cultivo de semillas y material de plantación modificados genéticamente para fines de cultivo, así como la liberación de animales transgénicos, especialmente para fines de caza y pesca (Ley de Alta Austria por la que se prohíbe la ingeniería genética, 2002).

⁽³⁾ «GM-free areas of farming: conception and analysis of scenarios and steps for realisation», Werner Müller, 28 de abril de 2002 (estudio realizado para el departamento de medio ambiente de la región de Alta Austria y del Ministerio Federal de seguridad social y generaciones).